

Condiciones Generales de Compra de Hamilton Iberia S.L.U.

(En adelante denominado "Hamilton")

1. Comienzo y alcance

1.1 A partir del 1 de enero de 2017, todas las compras y acuerdos legales celebrados por Hamilton con sus proveedores estarán sujetos exclusivamente a estas Condiciones Generales de Compra (en adelante denominados "GTP"), siempre y cuando no se modifiquen mediante acuerdos escritos individuales. Además, estos GTP reemplazarán los términos y condiciones generales de compra de Hamilton previamente válidos.

1.2 Los términos y condiciones generales de negocio del proveedor (en adelante denominado "el Proveedor") que contradigan estos GTP serán aplicables sólo siempre que Hamilton los apruebe expresamente por escrito.

1.3 Hamilton se reserva el derecho de modificar este GTP en cualquier momento.

2. Ofertas hechas por el Proveedor

2.1 Después de una petición de Hamilton, se le solicitará al Proveedor que presente una oferta sin coste alguno.

2.2 La oferta presentada por el Proveedor debe cumplir con las especificaciones y descripciones de Hamilton, y, en caso de desviaciones, debe hacer mención expresamente sobre ellas.

2.3 La oferta presentada por el Proveedor deberá detallar todos los costes secundarios de impuestos, honorarios, derechos, empaques, transporte, cánones, etc., que repercutirá a Hamilton.

2.4 Si el Proveedor no estipula expresamente otro plazo en su oferta, esta será obligatoria para 90 (noventa) días a partir de la fecha de recepción por Hamilton.

3. Pedidos de Hamilton

3.1 Si el Proveedor emite una confirmación de pedido que se desvía del mismo, Hamilton no estará sujeto a esta confirmación de pedido sin aprobación expresa.

3.2 Los pedidos, las comisiones y los acuerdos, así como las enmiendas o adiciones a los pedidos, serán vinculantes para Hamilton sólo si éstos han sido realizados por escrito o suscritos por escrito por sus gerentes internos autorizados.

4. Precios y pagos

4.1 Los precios indicados en el pedido de Hamilton serán esencialmente precios fijos y con portes pagados hasta el municipio de Badalona, (Barcelona), España.

4.2 Los aumentos generales de precios deben comunicarse a Hamilton por escrito al menos dos meses antes de que entren en vigor. En el caso de pedidos actuales, no será posible aumentar los precios.

4.3 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la recepción del producto o servicios. En caso de defectos constatados, Hamilton se reservará el

derecho de retener el pago.

4.4 El pago no significa que la entrega o el servicio hayan sido reconocidos como contractuales. En el caso de una entrega o servicio defectuoso o incompleto, Hamilton deberá, en una medida razonable e independientemente de todos los demás derechos, retener los pagos de las reclamaciones derivadas de la relación comercial hasta que estas hayan sido debidamente cumplidas.

4.5 Los pagos se realizarán, salvo acuerdo en contrario, en EUR.

4.6 Las reclamaciones existentes contra Hamilton no podrán ser cedidas a terceros.

5. Calidad, cheques, notificación de defectos y reparaciones

5.1 El Proveedor garantiza el cumplimiento de las especificaciones y calidad y otras características de los componentes solicitados por Hamilton en su pedido.

5.2 El Proveedor está obligado a atenerse a los datos técnicos exigidos para sus productos de acuerdo con los documentos en los que se basa este pedido, tales como esquemas, términos técnicos y condiciones de entrega, especificaciones, descripciones o muestras.

5.3 Hamilton tendrá derecho a auditar al Proveedor una vez al año. Además, tendrá derecho a realizar auditorías e inspecciones de los clientes por parte de las autoridades públicas en el proveedor sin notificación previa y, en su caso, extenderlas a los locales comerciales pertinentes del proveedor.

5.4 Si Hamilton comprueba que se ha producido un cambio en la calidad sin notificación previa, Hamilton tendrá derecho a rechazar las mercancías. El Proveedor será responsable de las pérdidas directas e indirectas incurridas por Hamilton como consecuencia de un cambio en la calidad que no haya sido reportado a tiempo.

5.5 Los cambios de producto deben ser reportados a Hamilton de forma oportuna y comprensible, y se considerará que constituyen una solicitud de modificación contractual. Hamilton puede rechazarlas en el marco del acuerdo legal existente.

5.6 Los cambios de producto realizados sin notificación previa serán considerados como incumplimientos del contrato y darán derecho a Hamilton a tomar las medidas correspondientes (rechazo de aceptación, reducción de precio, compensación, etc.).

5.7 En la medida en que éstos sean conocidos por el Proveedor, las paradas de producción, así como la discontinuación anunciada de los componentes por parte de los subcontratistas (fabricantes), deben comunicarse a Hamilton en el momento oportuno.

5.8 El Proveedor estará obligado a prestar asistencia a Hamilton en base al costo (por acuerdo previo) en conjunción con la rectificación de problemas de calidad o estará obligado a realizar estos mismos, respectivamente.

- 5.9 La obligación del ordenante de realizar verificaciones y emitir avisos de defecto inmediatamente, de conformidad con el art. 201 OR, se excluirá contractualmente. Los defectos en los productos entregados (en términos cuantitativos y cualitativos) deben ser reportados tan pronto como se hayan determinado. El Proveedor renuncia expresamente al reclamo de vencimiento o de aprobación. Hamilton puede emitir avisos de defectos durante todo el periodo de garantía.
- 5.10 Si Hamilton devuelve bienes defectuosos, tendrá derecho a devolver el importe de la factura, más un cargo administrativo del 5% del precio de los bienes defectuosos o, por lo menos, de 100,00 EUR. Hamilton se reserva el derecho de demostrar que incurrió en gastos generales que fueron más altos y/o gastos menores o indirectos.
- 6. Condiciones de entrega**
- 6.1 La entrega debe realizarse en el plazo acordado en el lugar de ejecución, aunque en los primeros 3 (tres) días hábiles anteriores. El lugar de cumplimiento para todas las obligaciones recíprocas es el domicilio social de la empresa Hamilton Iberia SLU en el municipio de Badalona, (Polígono Industrial Les Guixeres, C/ Electrónica, nº 5 – 08915- (Barcelona), España.
- 6.2 A menos que se acuerde lo contrario, caso por caso, las entregas se realizarán DDP (Incoterms 2010).
- 6.3 Las entregas excesivas o las pérdidas de suministro, entregas parciales o entregas prematuras estarán sujetas a la aprobación previa de Hamilton.
- 6.4 Hamilton podrá en cualquier momento, con efecto inmediato e independientemente de sus derechos adicionales, retirarse del Acuerdo y negarse a aceptar la entrega si:
- a) no se cumple la fecha de entrega confirmada por el Proveedor;
 - b) no se cumplen las especificaciones definidas por Hamilton.
- 7. Embalaje, nota de entrega, seguro, transferencia de título**
- 7.1 El Proveedor deberá asumir la responsabilidad del embalaje apropiado y deberá prestar atención sobre cualquier circunstancia especial relativa al mismo.
- 7.2 Deberá adjuntarse una nota de entrega en cada envío, que deberá contener, al menos, el número de pedido y de artículo(s) de Hamilton.
- 7.3 El transporte debe realizarse de acuerdo con las instrucciones de Hamilton.
- 7.4 El título, los beneficios y el riesgo de los productos entregados se transferirán a Hamilton dentro de los 10 (diez) días siguientes a la aceptación. En el caso de entregas que impliquen instalación o montaje, el riesgo será transferido sólo en el momento de la aceptación por parte de Hamilton. Si los productos son devueltos al Proveedor por cualquier razón posible, el riesgo y responsabilidad se transferirán al Proveedor una vez que los productos estén listos para el transporte.
- 7.5 Queda excluida cualquier reserva de propiedad extendida o ampliada.
- 7.6 En la medida en que la respectiva ley aplicable no estipule de otro modo un marco obligatorio, el Proveedor será en todos los casos exclusivamente responsable de adherirse a todas las regulaciones y formalidades de exportación, importación, tránsito y control.
- 8. Seguridad y protección del medio ambiente**
- 8.1 Los bienes entregados y los servicios prestados deben cumplir las disposiciones legales, en particular las disposiciones de seguridad y protección del medio ambiente.
- 8.2 En el caso de entregas y prestación de servicios, el Proveedor tendrá la responsabilidad exclusiva de cumplir con las normas de prevención de accidentes. El equipo de protección así como cualquier posible instrucción del fabricante que se requiera bajo tales regulaciones, deben ser incluidos en la entrega de forma gratuita.
- 9. Garantía**
- 9.1 El Proveedor garantiza, además de la calidad y características, que el producto entregado está libre de defectos de material y de producción, que es plenamente operativo, que corresponde a todos los reglamentos vigentes en el lugar de destino y que se hayan obtenido los certificados de conformidad, autorizaciones y permisos necesarios, etc.
- 9.2 El periodo de garantía será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de entrega en el municipio de Badalona, (Barcelona), España. El mismo periodo de garantía completo se aplicará, en cada caso, a las entregas de repuesto, rectificaciones subsiguientes y piezas de repuesto.
- 9.3 Si un producto presenta defectos, Hamilton tendrá derecho a elegir entre los siguientes derechos: cambio, compensación por el valor reducido o entrega de productos de reemplazo sin defectos y posterior rectificación. En casos urgentes o, si el Proveedor no realiza la corrección exigida por Hamilton dentro del plazo impuesto por Hamilton, este podrá adquirir un reemplazo para otra fuente o puede rectificar el defecto o puede hacer que éstos sean rectificadas.
- 9.4 Si Hamilton tiene evidencia de que un defecto similar afecta a todos los productos entregados, este puede hacer que estos sean reemplazados, incluso si el periodo de garantía ya hubiese expirado.
- 9.5 Los costes derivados del ejercicio de los derechos correrán a cargo del Proveedor. Las reclamaciones de indemnización quedan reservadas en todos los casos.
- 10. Responsabilidad**
- 10.1 Si los productos dañan a Hamilton, sus directivos o empleados, el Proveedor estará obligado a proporcionar una indemnización integral.

10.2 En el caso de que se presente una reclamación contra Hamilton en conjunción con un producto entregado por el Proveedor, en particular sobre la base de una ley de responsabilidad del producto, Hamilton podrá, sin más, revelar el nombre del Proveedor al reclamante. Además, Hamilton tendrá derecho a reclamar una indemnización total y un recurso contra el Proveedor en relación con todos los gastos incurridos relacionados con dichas reclamaciones. El Proveedor deberá obtener una cobertura de seguro satisfactoria.

11. Propiedad intelectual

11.1 El Proveedor garantiza que los productos entregados por él y la utilización de los mismos no infringen los derechos de propiedad intelectual de terceros. Será responsable de todas las consecuencias, ya sea en relación con Hamilton o sus clientes, derivadas de cualquier reclamación o violación actual.

11.2 Se deben cumplir las instrucciones emitidas por Hamilton con respecto a la utilización de las denominaciones y marcas comerciales de Hamilton, así como la indicación de las mismas en los productos.

12. Medios de producción

12.1 Todos los medios de producción (herramientas, dibujos, modelos, etc.) que Hamilton pone a disposición del Proveedor por cuenta propia son propiedad de Hamilton y deben ser designados de manera correspondiente. Estos pueden ser desplegados sólo en nombre de Hamilton, quien tendrá el derecho exclusivo de disposición sobre estos artículos y, el Proveedor deberá cumplir con las instrucciones emitidas por Hamilton.

12.2 En la medida en que los medios de producción que han sido total o parcialmente pagados por Hamilton estén en poder del Proveedor, este será responsable por el riesgo de su pérdida, destrucción y daño. Si el Proveedor incumple sus obligaciones, Hamilton tendrá derecho a disolver todos los acuerdos legales con el Proveedor con efecto inmediato. Además, tendrá derecho a reclamar una indemnización y exigirá la devolución del beneficio (bruto) generado por el Proveedor.

12.3 Los detalles adicionales se regularán por separado, caso por caso.

13. Planes de ejecución, documentos de fabricación y mantenimiento

13.1 Antes de que comience la producción, los planes de ejecución deben presentarse a Hamilton para solicitud de aprobación. La aprobación por parte de Hamilton no liberará al Proveedor de su responsabilidad sobre la idoneidad y viabilidad completas del mismo.

13.2 Los documentos definitivos de fabricación y mantenimiento (planes de ejecución, normas de mantenimiento y funcionamiento, listas de piezas de recambio, etc.) deberán mantenerse a salvo durante todo el plazo de producción (máximo 10 (diez) años después de la entrega final) puesta a disposición de Hamilton sin consideración pecuniaria en caso de cese de la producción o de disolución del contrato legal. Esto se

aplica a todos los documentos de fabricación y mantenimiento.

14. Confidencialidad

14.1 Todos los documentos técnicos (medios de producción, datos, esquemas, software, etc.) que Hamilton pone a disposición del Proveedor para la fabricación del producto, así como todos los documentos comerciales (por ejemplo, los pedidos y los detalles asociados) deben ser tratados de manera confidencial y sólo podrán utilizarse para la cooperación específica. Esto también se aplica a los productos que han sido desarrollados especialmente para Hamilton. Todos los derechos pertenecientes a los mismos serán de exclusiva propiedad de Hamilton. A petición, todos los documentos junto con todas las copias y reproducciones de los mismos deben entregarse sin demora a Hamilton.

14.2 El Proveedor debe tratar su relación comercial con Hamilton y todos los detalles relacionados con ella de manera confidencial.

14.3 El Proveedor impondrá, asimismo, las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas a sus administradores, empleados y terceros autorizados legalmente.

14.4 Las obligaciones antes mencionadas serán también aplicables en el marco de las negociaciones contractuales y tras la finalización del acuerdo. Si el acuerdo legal no se concluye o, después de que el acuerdo legal haya terminado, todos los documentos, de todo tipo, presentados o creados pertenecientes al proyecto específico, deberán ser devueltos automáticamente a Hamilton sin demora.

14.5 El Proveedor da su consentimiento para que el procesamiento de datos pueda llevarse a cabo siempre que Hamilton asegure que terceras partes garanticen la seguridad de los datos.

15. Fuerza mayor

15.1 El Proveedor no será responsable por el incumplimiento o la mala ejecución del contrato legal si este es atribuible a una causa de fuerza mayor.

15.2 Si el Proveedor invoca un caso de fuerza mayor, deberá informar sin demora a la otra Parte de la ocurrencia y de la duración prevista del mismo. Si no lo hace, no podrá invocar fuerza mayor.

15.3 A petición del Proveedor, el Proveedor deberá proporcionar a Hamilton una confirmación por escrito de las circunstancias que, a su juicio, establezcan un caso de fuerza mayor.

16. Disposiciones diversas

16.1 El Proveedor estará obligado a informar a Hamilton por escrito y sin demora si se producen cambios significativos en su estructura de control o propiedad en relación con las circunstancias vigentes en el momento de la celebración del acuerdo legal.

16.2 En caso de diferencias entre las distintas versiones lingüísticas de este SMT, prevalecerá la versión

española.

16.3 Las comunicaciones deberán dirigirse a Hamilton Iberia SLU, CL Electrónica N. 5 PB L21, Badalona (Barcelona), España.

16.4 Todas las relaciones jurídicas entre Hamilton y el Proveedor se rigen por la ley española, con lo que se excluye la Convención de las Naciones Unidas.

17. Cláusula de separación

17.1 En caso de que alguna de las disposiciones individuales contenidas en este Acuerdo resultara total o parcialmente inválida o inaplicable o, si posteriormente resultaran inválidas o inaplicables como consecuencia de cambios en la legislación que tengan lugar después de la celebración del Acuerdo, no afectará a otras disposiciones ni a la validez del Acuerdo en su conjunto. Dichas disposiciones inválidas o inexigibles se sustituirán por disposiciones válidas y ejecutables que se aproximen lo más posible al significado y al propósito de las disposiciones inválidas. En caso de que el Acuerdo pruebe contener omisiones, se considerará que se han acordado las disposiciones que corresponden al significado y al propósito del Acuerdo y que se hubieran acordado si se hubiese examinado este asunto.

Los tribunales ordinarios en el domicilio registrado de Hamilton tendrán jurisdicción exclusiva para la evaluación judicial de todas las disputas entre el Proveedor y Hamilton. Sin embargo, Hamilton también tendrá derecho a presentar reclamaciones contra el Proveedor en el domicilio registrado de este.
